

RESOLUCIÓN S.E. N° 01/17

Paraná, 6 de noviembre de 2017.

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; las Actas Preconstitutivas del Órgano de Revisión de Salud Mental y la documentación acompañada por las organizaciones de la sociedad civil, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, a través del dictado de la Ley 10445 se diseñó un esquema de integración intersectorial e interdisciplinaria con el objetivo de garantizar el efectivo respeto de la dignidad y la capacidad jurídica de las personas con padecimiento mental y, principalmente, de los derechos humanos de quienes resultaran usuarios de los servicios de salud mental.

Que, a tal efecto, al artículo 2 de la citada Ley dispuso la creación, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, del Órgano de Revisión, cuyo diseño y atribuciones se encuentran contemplados en los arts. 3 y 4.

Que, el art 9 definió la estructura funcional necesaria para su implementación, otorgando a la Defensoría General de Entre Ríos la Presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión Provincial a través de la organización de una Secretaría Ejecutiva y de un equipo de apoyo técnico y otro administrativo".

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 10445, el Órgano de

Revisión estará integrado por : a) UN (1) representante de la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA; b) UN (1) representante de la SECRETARIA DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS; c) UN (1) representante del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE ENTRE RIOS; d) UN (1) representante de ASOCIACIONES DE USUARIOS Y/O FAMILIARES DEL SISTEMA DE SALUD; e) UN (1) representante de ASOCIACIONES DE PROFESIONALES Y OTROS TRABAJADORES DE LA SALUD; f) UN (1) representante de ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES ABOCADAS A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Que, a su vez, en las disposiciones transitorias previstas en la Ley 10445 se establece que "Primera: La Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Ministerio Público Fiscal y de la Defensa del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, coordinarán y ejecutarán las acciones necesarias para la designación de los representantes que conformarán el Órgano de Revisión creado por la presente Ley, dentro del término de treinta (30) días hábiles desde la puesta en vigencia de la presente ley y su publicación en el Boletín Oficial. Segunda: A los efectos de integrar el Órgano de Revisión Provincial, los representantes designados por los tres (3) organismos estatales deberán elegir, por decisión fundada, a las entidades que representarán a las asociaciones y organizaciones mencionadas en los incisos d), e) y f) del artículo 7º de la presente ley.

El Órgano de Revisión Provincial comenzará su actividad regular y permanente luego de constituido íntegramente, con todos los representantes previstos en la ley."

Que, a tal efecto, se llevaron a cabo reuniones de carácter preconstitutivo con participación de los representantes designados a tal fin por las tres reparticiones estatales, quienes a su vez convocaron a las organizaciones de la sociedad civil a participar en la deliberación.

Que, a través de las deliberaciones que tuvieron lugar en el seno de las referidas reuniones y conforme se desprende de las Actas de fechas 18/08/2017 y 12/09/2017, se designó al Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, a la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental y a la Asociación Hijos Regional Paraná.

Que, estas entidades han aceptado esta designación y nombrado a los representantes que actuaran ante el Órgano, remitiendo las respectivas notas.

En consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva impartir las instrucciones necesarias para su puesta en funcionamiento. Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, y la Resolución N° 045 - 2017 DGER, **LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

I.- TENER PRESENTE la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial para su primer período de funcionamiento, el cual estará integrado a los fines del art. 7 incs d), e) y f) de la Ley 10445, por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS, FAMILIARES Y AMIGOS DE LA SALUD MENTAL (AUFASaM), el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE ENTRE RÍOS, y la ASOCIACIÓN H.I.J.O.S. REGIONAL PARANÁ, respectivamente.

II.- COMUNICAR a las organizaciones precedentemente indicadas que el período de dos (2) años para el desempeño de su cargo se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluido, se procederá de conformidad con lo normado por el artículo 39, 4to. párrafo, del decreto reglamentario 603/2013.-

III.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un (1) día, el contenido de la presente resolución.-

IV.- SOLICITAR la difusión al SERVICIO DE INFORMACION Y COMUNICACION DEL STJ.

V.- NOTIFICAR al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Rios, a la Secretaría de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, al Defensor General de la Provincia, Defensores Públicos, al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, y por su intermedio a las Cámaras y Juzgados de primer Instancia de los fueros Civil y Penal, al Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, a la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental y a la Asociación H.I.J.O.S. Regional Paraná.-
Protocolícese y cúmplase-

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10445

**Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos
Ley 10.445**

México N° 480- Paraná (E.R).

CP 3100

Tel.: 0343 - 4 209393/4.

E-mail: organoderevisioner@jusentreros.gov.ar

OFICIO N.º

Paraná, 7 de noviembre de 2017.-

Sr/a Director/a del Boletín Oficial de la

Provincia de Entre Ríos

Su Despacho:

Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial - Ley 10445, se dirige a Ud a fin de solicitar la publicación en ese Boletín Oficial, durante un (1) día de la resolución que a continuación se transcribe:

"RESOLUCION S.E. N° 01/17. Paraná, 6 de noviembre de 2017. VISTO ... CONSIDERANDO ... LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA, RESUELVE: I.- TENER PRESENTE la conformación del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial para su primer período de funcionamiento, el cual estará integrado a los fines del art. 7 incs d), e) y f) de la Ley 10445, por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS, FAMILIARES Y AMIGOS DE LA SALUD MENTAL (AUFASaM), el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE ENTRE RÍOS, y la ASOCIACIÓN H.I.J.O.S. REGIONAL PARANÁ, respectivamente. II.- COMUNICAR a las organizaciones precedentemente indicadas que el período de dos (2) años para el desempeño de su cargo se computará desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial y que, una vez concluído, se procederá de conformidad con lo normado por el artículo 39, 4to. párrafo, del decreto reglamentario 603/2013.- III.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un (1) día, el contenido de la presente resolución.- IV.- ... V.- ...-Protocolícese y cúmplase." Fdo Martín Cabrera Secretario Ejecutivo Interino Organo de Revisión Ley 10.455.

Sin otro particular, saluda Atte.

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10455

**Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos
Ley 10.445**

México N° 480-
Paraná (E.R).
CP 3100 Tel.: 0343 - 4 209393/4.
E-mail: organoderevisioner@jusertreros.gov.ar

**OFICIO N°
Paraná, 7 de noviembre de 2017.-**

Sra Presidenta del Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia de Entre Ríos
Dra. Claudia Mizawak
Su Despacho:

Martín Cabrera, Secretario Ejecutivo Interino del Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial, se dirige a ese Excmo. Tribunal y por su intermedio a las Cámaras y Juzgados de Primer Instancia de los fueros Civil y Penal, a fin de poner en conocimiento que ha comenzado su actividad regular el Órgano de Revisión de Salud Mental Provincial, creado por la Ley 10.445 en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

El objeto del Órgano es proteger y promover los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental. Entre algunas de sus funciones se encuentra la de supervisar de oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación, prácticas o abordajes en el ámbito público y privado, controlar el cumplimiento de la LSM, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental, y velar por el cumplimiento de los derechos de las personas en procesos de determinación de capacidad jurídica.

Actualmente lo integran la Secretaria de Justicia del Gobierno de Entre Ríos, la Dirección de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, el Ministerio Público de la Defensa de Entre Ríos, la Asociación de Usuarios, Familiares y Amigos de la Salud Mental (AUFASaM), el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, y la Asociación H.I.J.O.S. Regional Paraná.

Se acompaña copia de la resolución S.E. N° 01/17 de
06/11/2017.-

Sin otro particular, saluda atte.

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10455